



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2018-01350-00

Teniendo en cuenta la decisión del 17 de junio de 2022, por la cual se dejaron sin efecto algunas actuaciones, es preciso correr nuevamente el traslado de las excepciones de mérito.

Así las cosas, dado que el litisconsorte JEISON ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO y la demandada en reconvenición procedieron a contestar la demanda y propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e767e8ada17b8da2c4003d193a318b5d0ed1f735c6ee170596b84e67ce4e0b84**

Documento generado en 29/06/2022 10:21:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**